



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS

NUMERO: CPS 235 DE 2023
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TITIRIBÍ, ANTIOQUIA
NIT: 890.980.781-7
CLASE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS.
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATISTA: DELFINS PRODUCTIONS S.A.S.
NIT: 811.036.912-1
REPRESENTANTE LEGAL: FERNEY DE JESUS MACHADO GRISALEZ
CEDULA DE CIUDADANIA: 71.226.177 de Amalfi
OBJETO: APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS – SEGUNDA VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA PARRANDERA TITIRIBÍ 2023.
DURACIÓN: EL FUTURO CONTRATO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE DOS (02) DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.
VALOR: OCHENTA Y TRES MILLONES, QUINIENTOS VEITINUEVE MIL, QUINIENTOS PESOS M/L (\$83.529.500)
SUPERVISIÓN: SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN.
FECHA: DICIEMBRE 06 DE 2023

Entre los suscritos a saber, **JAIME HUMBERTO SALAZAR BOTERO** mayor de edad vecino del Municipio de Titiribí - Antioquia, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.456.776 de Titiribí - Antioquia, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Titiribí - Antioquia, en su condición de Alcalde Municipal, debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo número 008 de Mayo 31 de 2020 y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y su Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9. y demás normas concordantes, de una parte y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO de una parte; y de la otra, **DELFINS PRODUCTIONS S.A.S.** identificado con NIT 811.036.912-1, representante legal **FERNEY DE JESUS MACHADO GRISALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.226.177 de Amalfi, quien se denominará en adelante para todos los efectos como EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** El artículo 209 de la



Constitución Política prescribe que: "(...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.* Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". **2)** Que, el Municipio de Titiribí es una Entidad de Carácter Público, la cual como misión principal tiene la de prestar servicios a la Comunidad y propender por mejorar la calidad de vida de la Comunidad Titiribiseña. **3)** El Plan de Desarrollo del Municipio de Titiribí – Antioquia, 2021-2023 "Todos por Titiribí", **Línea estratégica 1. Desarrollo Social:** "Esta línea estratégica reúne todos los programas sociales orientados a los habitantes de Titiribí, garantizando el cumplimiento de sus derechos como individuos y de sus intereses como grupos poblacionales". **El Objetivo de la línea:** Fortalecer la familia como núcleo vital de la sociedad, el ser humano y su integridad física y moral, la felicidad y la vida digna por encima de todo, la protección integral a la población vulnerable; niños, ancianos y personas con discapacidad, apoyo a la juventud consientes de nuestro presente y nuestro futuro; fortalecimiento de las relaciones y la vida en sociedad, motivación y la sostenibilidad de procesos comunitarios y optima atención en salud. **Programa 1.4. Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos:** Los valores culturales de nuestro municipio serán tenidos en cuenta en este plan de desarrollo a efecto de arraigar nuestras costumbres. La infancia y adolescencia y la juventud y la tercera edad son los artífices principales para poner en práctica eventos culturales, siendo incluyentes con otros grupos poblacionales. Con los diferentes cambios poblacionales y etnográficos que se han venido generando en el municipio, es importante generar estrategias de impacto para la transformación de construcciones de nuevos imaginarios y representaciones colectivas. La puesta en marcha de estrategias de formación ciudadana procura reactivar habilidades sociales, de formación ética y moral comprometida con los valores democráticos, costumbres y tradiciones culturales del Municipio, que fomente la responsabilidad y participación ciudadana para una reavivación y construcción de una cultura con un conjunto de formas y expresiones que caractericen a nuestro pueblo. Esta línea considera la cultura como un derecho y el derecho a la cultura como eje del desarrollo formativo en los diferentes espacios del municipio. **El objetivo del programa:** Concebir acciones que permitan a los habitantes de Titiribí generar sentido de pertenencia por los valores, tradiciones y creencias del municipio. **4)** Con todo este despliegue cultural se busca promover la cultura como el motor del desarrollo y la transformación social del municipio, fortaleciendo procesos de formación y proyección artística y cultural en la danza que desde siempre ha tenido arraigo en el municipio. **5)** Que el Municipio de Titiribí - Antioquia, a través de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación tiene



la misión de formular, dirigir, controlar y evaluar planes, programas, proyectos y políticas institucionales relacionadas con los procesos culturales y artísticos, lo anterior con el fin de promover y enfatizar los valores culturales propios de la comunidad, generando a través de ello un mayor sentido de pertenencia y cultura por las raíces titiribiseñas; entendiendo como cultura y manifestaciones artísticas todas aquellas expresiones y materiales espirituales e ideológicas que representan a una o varias personas, y que las identifican como parte de un conjunto mayor de individuos, en ese sentido, es preciso señalar que, nuestros patrones de conducta, sistemas de creencias, principios y formas de vida derivan de la cultura, que en pocas palabras es la suma de todas las formas de arte, de amor y de pensamientos propios de una comunidad. **6)** Conforme a lo anterior, la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación busca promover la cultura y las manifestaciones artísticas como un motor que impulse el desarrollo y la transformación social del municipio, a través del fomento del turismo y la dinamización de la economía local enfocada en la apropiación cultural municipal, en ese sentido la Secretaría de Educación busca promover el “Segundo festival de música parrandera”, siendo este un evento intercultural que permite la congregación y exposición de talentos y la unión cultural del municipio, además de ello, a través de este festival se da cumplimiento a él Plan Decenal de Cultura, el cual permite que los individuos - artistas puedan exponer su talento al servicio de la ciudadanía, lo cual da lugar al fortaleciendo de los lazos de la sana convivencia y un tiempo de calidad de las familias y la comunidad a través de expresiones artísticas y culturales. **7)** Que es necesario contratar a una persona jurídica de cuyo objeto se desprenda que tiene relación directa con el objeto contenido en el presente estudio previo, que acredite experiencia en contratos de operación logística. **8)** Para dicha contratación, la Administración Municipal cuenta con las siguientes Disponibilidades presupuestales para cubrir los costos de la prestación de los servicios requeridos, los cuales se deberá cancelar por acta de avance, previa presentación de la cuenta de cobro y certificado por el supervisor.

No. DE CDP	CÓDIGO	PROGRAMA	BPIN	VALOR POR DISPONER
00000001181	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2022058090042	\$83.529.500

9) Que el MUNICIPIO se obliga a reservar la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL, QUINIENTOS PESOS M/L (\$83.529.500)** que serán tomados del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2023, por lo que se dispone del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Certificado de Registro Presupuestal. **10)** Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 y su Ley modificatoria 1150 de 2007 (artículo 2° numeral 4, literal h),



por el Decreto 1510 del 17 de julio 2013, artículos 73 y 81 compilado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9. y demás normas concordantes, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS – SEGUNDA VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA PARRANDERA TITIRIBÍ 2023. **PARAGRAFO:** El contratista deberá proporcionar diferentes elementos en el marco de la actividad logística que garantice el desarrollo del evento programado en el Municipio. En desarrollo del objeto, el contratista deberá garantizar los medios que faciliten el apoyo logístico, participando de los procesos logísticos y de apoyo necesarios para la realización de las actividades requeridas en la ejecución del contrato, específicamente apoyar en la logística de:

ÍTEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	Tablado Popular	Tarima es de 6 x 6 con carpa 8 luces par led sonido: 8 aero, 4 bajos, 1 procesador, 1 consola digital, 6 monitores, 1 kit de micrófonos para grupos 1 carpa para el máster	Unidad	1
2	Artistas Invitados	<ul style="list-style-type: none"> Los Alegres Cordillera. Nicolas Muñoz. Leonardo Marin 'El Pachurrado' Con El Acompañamiento De La Agrupacion Los Rumbakanes. Los Relicarios. Horacio Grisales 'El Boquiabierto' Con La Agrupacion Los Rumbakanes. 	Unidad	7 Artistas.



		<ul style="list-style-type: none"> Dueto Revelacion. Michell Urdaneta 'Exvocalista De La Orquesta Los Blanco De Venezuela 		
3	Presentador	Presentador Profesional	Unidad	1
4	Pago de Bonificación artistas invitados	Artistas	Unidad	7

CLAUSULA SEGUNDA - LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: EL **CONTRATISTA** se compromete con el MUNICIPIO DE TITIRIBÍ a prestar sus servicios en TITIRIBÍ o en el lugar que le asignen para tal fin o en las diferentes actividades que así lo requieran. **CLAUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato asciende a la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES, QUINIENTOS VEITINUEVE MIL, QUINIENTOS PESOS M/L (\$83.529.500), incluido IVA. Dicho valor deberá cancelarse mediante pago único de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, realizadas y recibidas a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, de acuerdo con el plan de supervisión que se formule para el efecto, siguiendo los lineamientos que señala el deber de la supervisión de documentar cada prestación del servicio del operador logístico, así como su valor. **PARAGRAFO PRIMERO.** Dicho pago se realizará previa entrega de informe de actividades realizadas con sus respectivos soportes, informes que deben ser avalados por la supervisión del contrato, quien también deberá aportar una constancia en el cual se señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con las actividades contractuales. Se deberá presentar para el pago, la cuenta de cobro y/o factura acompañada del certificado o comprobante de estar al día en seguridad social integral y parafiscal. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El pago antes descrito será procedente siempre y cuando el CONTRATISTA esté al día en el pago de la seguridad social integral y la garantía exigida se encuentre debidamente aprobada por el proceso de Gestión Legal. **CLAUSULA CUARTA - TERMINO DE EJECUCION:** EL FUTURO CONTRATO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE DOS (02) DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga con el **MUNICIPIO** a: **1.** Garantizar la logística del evento: luces, tarima con techo, sonido profesional. **2.** Garantizar el pago de bonificaciones al personal de apoyo logístico y participantes, de acuerdo con lo estipulado. **3.** Garantizar la presencia de los siete artistas y/o agrupaciones invitadas al festival. **4.** Atender las solicitudes presentadas por el supervisor y aceptar las recomendaciones que se hagan en lo atinente a la prestación del



servicio. **5.** Cumplir con la logística de acuerdo con los requerimientos realizados por el supervisor inmediatamente se firme el acta de inicio y durante la ejecución del contrato. **6.** Garantizar el buen servicio y la calidad de los insumos. **7.** Realizar las instalaciones necesarias para la ejecución de acuerdo con los requerimientos, lugar y horarios exigidos por el supervisor. **8.** Los elementos que requieran ser instalados para el buen desarrollo del objeto contractual deberán ser instalados en el punto acordado y retirarse al finalizar el evento. **9.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual. **10.** Contar con el personal idóneo para la ejecución del contrato. **11.** Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Para cumplimiento al objeto del presente contrato el MUNICIPIO se obliga con el CONTRATISTA a:

1. Expedir el Registro Presupuestal. **2.** Suministrar al Contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida para dar cumplimiento al objeto contractual. **3.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. **4.** Velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento del objeto a contratar. **6.** Verificar que el servicio o producto cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. **7.** Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley. **8.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **9.** Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato. **10.** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado. **11.** Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA - DECLARACIÓN DE PAZ Y SALVO EN SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA declara que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

CLAUSULA SEPTIMA - MULTAS: En la ejecución del futuro contrato se acuerdan multas y clausulas. Las multas se aplicarán en el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes:

1. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al **CONTRATISTA** de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, o en la constitución o prórroga de las garantías exigidas (Cuando hay lugar), en cualquiera de sus riesgos amparados, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato. **2.** Por cambio en las especificaciones técnicas establecidas contractualmente, el tres por ciento (3%) del valor total del contrato. **3.** Por mora o incumplimiento injustificado imputable al **CONTRATISTA** de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión para que se corrijan defectos observados en el suministro de



los bienes a adquirir, hasta el **tres por ciento (3%)** del valor total del mismo. **4.** Por mora o incumplimiento injustificado imputable al **CONTRATISTA** de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el **dos por ciento (2%)** del valor total del contrato. En este caso, el **MUNICIPIO** elaborará la liquidación unilateralmente. **5.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones imputable al **CONTRATISTA**, que afecten la ejecución del contrato, el **cinco por ciento (5%)** del valor total del mismo. **CLAUSULA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO** equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales imputables al **CONTRATISTA**. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA NOVENA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo el **MUNICIPIO** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA - CONTROL EN LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO:** El **MUNICIPIO** por conducto de la Secretaría de Educación, controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones **1.** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula primera y quinta del presente contrato. **2.** Informar a la Oficina Jurídica respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **3.** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el **MUNICIPIO**. **4.** Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de supervisión, donde se fijan las funciones, atribuciones y responsabilidades a los supervisores. **5.** Exigir al **CONTRATISTA** la garantía y obtener su aprobación en la jurídica antes de suscribir el acta de inicio del contrato. **6.** Garantizar que EL **CONTRATISTA** mantenga vigentes las garantías exigidas hasta la liquidación del contrato. **7.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CESION Y SUBCONTRATACION:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización escrita del **MUNICIPIO**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidades previstas en la



Constitución Política, la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - INDEMNIDAD:** Será obligación del Contratista mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **Parágrafo primero:** Para la imposición de las multas y Cláusula Penal pecuniaria, **EL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ – ANTIOQUIA**, dará aplicación al debido proceso. **Parágrafo segundo:** Si el **CONTRATISTA** incurre en una de las causales de multa, éste autoriza al **MUNICIPIO DE TITIRIBÍ – ANTIOQUIA** para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**; sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo tercero:** La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** De común acuerdo entre las partes se podrá suspender el presente contrato para lo cual se suscribirá un acta, con el visto bueno del supervisor del contrato en la que se indicará la razón de la suspensión y la duración de la misma. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Formato solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 4. Rut. 5. Resolución contratación directa (en caso que aplique). 6. Fotocopia de la cédula del representante legal. 7. Certificado de existencia y representación legal. 8. Certificado de exclusividad (si es proveedor exclusivo). 9. Propuesta económica. 10. Paz y salvo en seguridad social y parafiscales. 11. Certificado de responsabilidad fiscal (contraloría) de la empresa y el representante legal. 12. Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría) del representante legal. 13. Certificado de antecedentes judiciales (policía) del representante legal. 14. Constancia de Verificación de sanciones en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del Representante Legal. 15. Póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA (siempre y cuando se haya exigido al momento de suscribir el contrato). **CLAUSULA DECIMA SEXTA - LIQUIDACION:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **PARAGRAFO:** Si la controversia o



diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la justicia ordinaria.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA – GARANTÍAS. El contratista constituirá, a favor del Municipio de Titiribí – Antioquia, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: Pólizas de seguros, Fiducia mercantil en garantía, Garantía bancaria a primer requerimiento; Endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, Depósito de dinero en garantía, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así: 1. **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. 2. **Responsabilidad civil extracontractual:** Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y por una cuantía acorde con el valor del contrato, que según el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, no podrá ser inferior a: *Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1500) SMMLV. *Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2500) SMMLV. *Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos sea superior a dos mil quinientos (2500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5000) SMMLV. *Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. *El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. Es obligación del Contratista asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la ampliación de la vigencia de la misma. **Restablecimiento o ampliación de la garantía.** El contratista estará obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato, o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía facultará al MUNICIPIO para declarar la caducidad del contrato. **Reposición de la garantía.** El contratista se obligará



para con EL MUNICIPIO a reponer hasta el monto de la Garantía Única cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por EL MUNICIPIO, éste podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **CLAUSULA DECIMA NOVENA-CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a no revelar secretos técnicos o comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado relativos a la ejecución del presente contrato, con perjuicio para el MUNICIPIO. **CLAUSULA VIGESIMA-PUBLICACIÓN:** El MUNICIPIO de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 artículo 2.2.1.1.1.7.1, realizará la publicación del presente contrato, sus adiciones o modificaciones en el sistema electrónico de contratación pública (Colombia Compra Eficiente). **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE EJECUCION:** Perfeccionado y legalizado este contrato, para su ejecución será necesario el registro presupuestal, la aprobación de garantías en caso de haberse exigido y la firma respectiva del acta de inicio. Para efectos de notificación, el **MUNICIPIO** tendrá la carrera 20 No. 20 - 28, teléfono 604 848 24 48 y el **CONTRATISTA** la Carrera 73 #44-29, Teléfono 4797148. De conformidad con el artículo 67, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el CONTRATISTA acepta ser notificado al correo electrónico. Además, el contratista autoriza de manera expresa el uso de todos los datos suministrados para la suscripción del presente contrato de conformidad con la Ley 1581 de 2012.

Para constancia se firma en Titiribí por las partes, el día 06 de diciembre de 2023.

POR EL MUNICIPIO

“original firmado”

JAIME HUMBERTO SALAZAR BOTERO

Alcalde municipal
Titiribí, Antioquia.

CONTRATISTA

“original firmado”

DELFIN PRODUCTIONS S.A.S.

NIT 811.036.912-1

Representante legal

FERNEY DE JESUS MACHADO

GRISALEZ

CC. 71.226.177 de Amalfi.